

interpuesto por don Francisco Javier García Muñoz, contra el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 995/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 995/2010, interpuesto por don Antonio Alarcón Gey, contra el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 545/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 545/2010, interpuesto por don Jesús R. Núñez Marcos, contra el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 30 millones de euros, autorizada mediante el Decreto 29/2010, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 29/2010, de 16 de febrero, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a tres mil quinientos millones de euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en este Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda aprobadas en dicho Decreto, así como para concretar sus condiciones financieras.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de junio de 2010 autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 1.439.400.000 euros.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 30.000.000 de euros con cargo a la autorización contenida en el Decreto 29/2010, de 16 de febrero, así como en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de junio de 2010, antes mencionados.

2. Para ello se pone nuevamente en circulación la Obligación con cupón 4,750%, con vencimiento 24 de enero de 2018. Esta referencia fue emitida por primera vez como obligación a 10 años en la emisión de Deuda Pública Anotada correspondiente al 24 de octubre de 2007, establecida mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de octubre de 2007, constituyendo la referencia a diez años para las subastas ordinarias realizadas desde entonces hasta noviembre de 2008. Actualmente con una vida residual de 7

años y 109 días, restan 8 vencimientos de cupón hasta su amortización. Las Obligaciones que se emiten se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

1. Modalidad: emisión de Deuda Pública.
2. Procedimiento: colocación privada.
3. Importe: 30.000.000 de euros.
4. Plazo: 7 años y 109 días.
5. Fecha de emisión y desembolso: 7 de octubre de 2010.
6. Fecha de amortización: 24 de enero de 2018.
7. Cupón: el tipo de interés nominal anual será del 4,750%.

El pago de los cupones de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, con vencimiento el 24 de enero de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 24 de enero de 2011 y el último el 24 de enero de 2018. Base de cálculo Actual/Actual. Convención pago intereses: Día hábil siguiente sin modificar.

8. Precio de emisión: 101,182%.
9. Amortización: a la par, por el valor nominal.
10. Segregabilidad: la deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
11. Liquidación y compensación: Iberclear.
12. Entidad directora: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de octubre de 2010, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2010/11.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

La correcta atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, es uno de los pilares que sustentan la planificación educativa.

Teniendo en cuenta los informes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación a esta Dirección General, he dispuesto:

Primero. Educación especial.

Autorizar a los institutos de educación secundaria que se relacionan en el Anexo que acompaña a esta Orden a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de educación especial.

Segundo. Programas de cualificación profesional inicial.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Santa Catalina de Siena», código 14700559, de Córdoba, a impartir

el programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Núm. 1. Universidad Laboral», código 29700242, de Málaga, el cambio de perfil del programa de cualificación profesional inicial Auxiliar de tapicería y entelados por el de Auxiliar de reparación de calzado, marroquinería y realización de artículos de guarín.

Tercero. Bachillerato.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Muriello», código 41006936, de Sevilla, a impartir el bachillerato de Artes en la vía de Artes escénicas, música y danza.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria, código 14005882, de Lucena (Córdoba), a impartir el bachillerato en las modalidades de Ciencias y tecnología y Humanidades y ciencias sociales.

Cuarto. Formación Profesional.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Los Montecillos», código 29700928, de Coin (Málaga), a impartir el ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial Administración de sistemas informáticos en red.

2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción agropecuaria y sus enseñanzas mínimas, autorizar el ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial Producción agropecuaria a aquellos centros docentes públicos que imparten los ciclos formativos de grado medio de formación profesional específica de Explotaciones agrarias extensivas regulado en el Real Decreto 1715/1996, de 12 de julio, Explotaciones agrícolas intensivas, regulado en el Real Decreto 1716/1996, de 12 de julio, y Explotaciones ganaderas regulado en el Real Decreto 1717/1996, de 12 de julio.

3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y sus enseñanzas mínimas, autorizar el ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial Administración de sistemas informáticos en red a aquellos centros docentes públicos que imparten el ciclo formativo de grado superior de formación profesional específica Administración de sistemas informáticos regulado en el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio.

4. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1254/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y se fijan sus enseñanzas mínimas, autorizar el ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial Agencias de viajes y gestión de eventos a aquellos centros docentes públicos que imparten el ciclo formativo de grado superior de formación profesional específica Agencias de viajes regulado en el Real Decreto 2215/1993, de 17 de diciembre.

5. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas, autorizar el ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial Diseño en fabricación mecánica a aquellos centros docentes públicos que imparten el ciclo formativo de grado superior de formación profesional específica Desarrollo de proyectos mecánicos regulado en el Real Decreto 2416/1994, de 16 de diciembre.

6. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1255/2009, de 24 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas y sus enseñanzas mínimas, autorizar el ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial Guía, información y asistencia turística a aquellos centros docentes públicos que imparten el ciclo superior de formación profesional específica